



VICEPRESIDENCIA  
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO  
DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

DIRECCION GENERAL DEL  
PATRIMONIO DEL ESTADO

Expediente nº 001-095791 de gestión del derecho de acceso a la información pública.

RESOLUCIÓN: Con fecha 16 de septiembre de 2024 tuvo entrada solicitud de acceso a la información pública al

amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno presentada por [REDACTED]. La solicitud se duplicó asignando los números de derecho de acceso 095791 (bienes patrimoniales) y 095825 (bienes demaniales afectados al Ministerio de Hacienda). La información que se solicita es la siguiente:

Asunto

*No consta*

Información que solicita

*Solicito la siguiente información por motivos periodísticos:*

*Número de propiedades/edificios/oficinas/pisos/casas que han sido okupados entre 2014 y 2024 con los últimos datos actualizados que son propiedad del Ministerio de Hacienda.*

*Número de propiedades/edificios/oficinas/pisos/casas que han sido desokupados entre 2014 y 2024 con los últimos datos actualizados que son propiedad del Ministerio de Hacienda.*

*Número de propiedades/edificios/oficinas/pisos/casas que están okupados en este momento y son propiedad del Ministerio de Hacienda.*

*Gastos derivados entre 2014 y 2024 con los últimos datos actualizados de los litigios para conseguir los desocupaciones de las propiedades, desglosados por años*

Con fecha 18 de septiembre de 2024 se recibió esta solicitud en la Dirección General del Patrimonio del Estado, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada su solicitud procede resolver concediendo el acceso a la información requerida en los siguientes términos (con respecto a los bienes patrimoniales, competencia de este centro directivo):

En primer lugar, se recuerda la diferencia entre bienes demaniales y bienes patrimoniales conforme a lo previsto en los artículos 3 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas:

(1) ~~Son bienes y derechos de dominio público o demaniales los que, siendo de titularidad pública, se encuentren afectados al uso general o al servicio público, así como aquellos a los que una ley otorgue expresamente el carácter de demaniales (Art. 5). A ese respecto, su solicitud se ha numerado con la referencia 095825 a fin de que el centro directivo competente le informe acerca de los bienes demaniales, es decir, afectados al uso del Ministerio de Hacienda.~~



(2) Son bienes y derechos de dominio privado o patrimoniales los que, siendo de titularidad de las Administraciones públicas, no tengan el carácter de demaniales (art. 7). Sobre ellos ejerce su competencia esta Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda.

En segundo lugar, en relación con estos últimos, los bienes patrimoniales, se informa de lo siguiente:

- Durante el periodo 2014-2024 fueron ocupados un total de 67 inmuebles estatales de carácter patrimonial.
- De estos 67 inmuebles, fueron desocupados en diversas fechas un total de 30 inmuebles.
- Los 37 restantes permanecen ocupados, de acuerdo con la información disponible a fecha de hoy. Sobre ellos se están realizando actuaciones en vía administrativa y judicial para conseguir el desalojo y recuperar la posesión sobre los mismos.
- No se dispone en este centro directivo de datos sobre los gastos derivados de los litigios promovidos para la desocupación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

El Director General  
Juan Tejedor Carnero